**Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal**

**Índice**

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Página** |
| **Introducción** | **2** |
| **I. Objetivo de la guía** | **3** |
| **II. Definiciones** | **3** |
| **III. Elaboración del Código de conducta** | **4** |
| **IV. Consideraciones generales** | **4** |
| **V. Aspectos formales** | **5** |
| 1. **Redacción**. | **5** |
| 1. **Glosario**. | **5** |
| 1. **Formato**. | **5** |
| 1. **Extensión**. | **5** |
| 1. **Fecha de emisión y actualización**. | **5** |
| **VI. Aspectos sustanciales** | **5** |
| 1. **Objetivo**. | **5** |
| 1. **Carta invitación**. | **5** |
| 1. **Ámbito de aplicación y obligatoriedad.** | **5** |
| 1. **Carta compromiso.** | **6** |
| 1. **Identificación de riesgos éticos.** | **6** |
| **VII. Conductas de los servidores públicos** | **6** |
| * **Ejemplos de conductas** | **7** |
| **VIII. Incorporación de un principio, valor o regla de integridad.** | **7** |
| * **Ejemplos de valores** | **7** |
| **IX. Procedimiento de elaboración y actualización** | **9** |
| **X. Propuestas** | **9** |
| **XI. Difusión y promoción** | **9** |
| **XII. Interpretación** | **10** |

**Introducción**

La adopción de una conducta ética en el desempeño de las funciones de los servidores públicos, es una prerrogativa del actual Gobierno del estado, que debe ser implementada como un compromiso de todas las dependencias y entidades, al igual que de los órganos desconcentrados de la Administración Pública estatal, que conduzca la actuación de los servidores públicos de forma vinculada a los principios, valores y reglas de integridad que establece el Código de ética.

En ese tenor, con el fin de contar con una normativa interna que regule la observancia y cumplimiento de tales directrices, el artículo Quinto transitorio del Acuerdo SCG 6/2019 por el que se expiden los Lineamientos para regular la integración, organización y funcionamiento de los comités de ética, integridad y prevención de conflictos de interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, dispuso la obligación de la Secretaría de la Contraloría General, de emitir la guía para la elaboración de los códigos de conducta, que deberán aprobar las instituciones dentro del plazo de noventa días hábiles contados a partir de la instalación de sus comités de ética, integridad y de prevención de conflictos de interés.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa previamente citada, y con el objetivo de dotar a las instituciones, de las herramientas necesarias que las orienten en la elaboración de sus respectivos códigos de conducta, esta Dependencia ha diseñado la presente Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, como instrumento de referencia y apoyo para los comités encargados de realizar dicha tarea.

**I. Objetivo de la guía**

Esta guía tiene por objetivo servir como marco de referencia y orientar en la elaboración de los Códigos de conducta que deberán emitir las instituciones, a través de sus comités, para regular el comportamiento ético de sus servidores públicos, en el ámbito de su actuación.

El contenido del presente documento no es de carácter limitativo ni exhaustivo, por lo que corresponde a cada institución, la elaboración, bajo su propia responsabilidad, de sus respectivos Códigos de conducta, en razón de las características, necesidades específicas y atribuciones que les son inherentes.

**II. Definiciones**

Para efectos de esta guía se entenderá por:

1. **Código de conducta**: el documento emitido por el titular de la institución, a propuesta de su Comité, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de ética.
2. **Código de ética:** el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado.
3. **Comité:** el Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés.
4. **Conducta:** las reglas concretas de actuación que se establecerán en los Códigos de conducta conforme a los principios, valores y reglas de integridad del Código de ética, así como a las necesidades, atribuciones y competencias específicas de cada institución, las cuales deberán observar y cumplir sus servidores públicos.
5. **Institución:** las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública estatal.
6. **Riesgo ético:** los eventos que potencialmente pudieran transgredir los principios, valores o reglas de integridad, y que deberán ser identificados a partir del análisis que realicen los comités de las instituciones.

**III. Elaboración del Código de conducta.**

La elaboración de los Códigos de conducta corresponde a los comités de cada una de las instituciones, y deberán estar suscritos por sus respectivos titulares.

**IV. Consideraciones generales**

En la elaboración y actualización del Código de conducta, los comités deberán considerar los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código de ética, así como la misión y visión de la institución de que se trate, y sus atribuciones y necesidades específicas, por lo que cada documento deberá ser único y tener una identidad concreta.

Además, deberán prever los riesgos éticos en que puedan incurrir los servidores públicos y las áreas identificadas como susceptibles de éstos, a efecto de reforzar en ellas la implementación de las directrices que emanen del Código de conducta.

En tal virtud, el Código de conducta deberá contribuir a:

1. Destacar el compromiso de la institución con la ética, la integridad, el clima y cultura organizacional, la prevención de conductas discriminatorias, de hostigamiento, acoso sexual, y la no tolerancia a la corrupción.
2. Promover la identificación y el sentido de pertenencia de los servidores públicos con su institución.
3. Dar certeza del comportamiento que los servidores públicos deberán observar en el ejercicio de sus funciones.
4. Orientar el juicio ético en la toma de decisiones en situaciones complejas.
5. Prevenir la actualización de conflictos de intereses, actos de corrupción y, en general, cualquier falta administrativa en el ejercicio de sus funciones.

Los principios, valores y reglas de integridad se encuentran establecidos en el Código de ética, por lo que el Código de conducta no deberá ser una reproducción total o parcial de éste, no obstante, podrán incluir, en su caso, aquellos no previstos en dicha normativa cuya observancia resulte indispensable en la institución.

Asimismo, el Código de conducta no podrá contener principios, valores o conductas contrarias a las disposiciones constitucionales, internacionales, normativa en materia de derechos humanos u otras de carácter general.

**V. Aspectos formales**

En la redacción del Código de conducta, los comités deberán observar los siguientes aspectos:

1. **Redacción**. Se empleará lenguaje sencillo y claro, sin ambigüedades o vaguedades en su contenido. Por ningún motivo deberá generar distinción entre personas por motivo del sexo, identidad de género o cualquier otra causa.
2. **Glosario**. Se incorporará un glosario de vocablos, siglas o acrónimos, cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del Código de conducta.
3. **Formato**. Se deberá utilizar un diseño amigable y atractivo, que facilite su consulta.
4. **Extensión**. En la elaboración del Código de conducta el Comité procurará que no sea menor de dos cuartillas.
5. **Fecha de emisión y actualización**. Se precisará la fecha en que se emite y las fechas de actualización, en su caso.

**VI. Aspectos sustanciales**

En el contenido del Código de conducta se deberán prever los siguientes aspectos sustanciales:

1. **Objetivo**. Al inicio del documento es necesario que se precise la finalidad del mismo, en correlación con los valores y reglas de integridad previstas en el Código de ética, así como la misión y visión de la institución, sus atribuciones y necesidades específicas.
2. **Carta invitación**. El código de conducta contendrá una carta de invitación, la cual deberá ser elaborada y suscrita por el titular de la institución, en la que fomente el sentido de identificación y pertenencia de los servidores públicos con la institución, e invitará al personal a asumir su compromiso con la ética, la integridad, el clima y cultura organizacional, la prevención de conductas discriminatorias, de hostigamiento, acoso sexual, y la no tolerancia a la corrupción.
3. **Ámbito de aplicación y obligatoriedad.** En el contenido del Código de conducta se deberá prever su observancia y cumplimiento obligatorio por parte de toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la institución, y tenga el carácter de servidor público conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
4. **Carta compromiso.** Se establecerá un apartado en el que se indicará el deber de los servidores públicos de suscribir una Carta compromiso con el propósito de que el personal adscrito a la institución deje constancia de que conoce y comprende el contenido del Código de conducta y, por lo tanto, asume el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión. El contenido de la Carta compromiso será definido por el Comité.
5. **Identificación de riesgos éticos.** El Comité deberá identificar los puestos, áreas y/o unidades administrativas que requieren especial atención por constituir áreas de riesgo ético, pudiéndose apoyar para tal efecto de lo siguiente:
6. Las estadísticas de denuncias y quejas presentadas ante la institución, por los servidores públicos o ciudadanos en general.
7. Los resultados de las evaluaciones internas aplicadas por la institución en materia de control interno o de las revisiones de control interno y auditorías que realicen las instancias competentes.
8. Los resultados de las evaluaciones que efectúen los propios comités al cumplimiento del Código de ética y del Código de conducta de cada institución.
9. Demás fuentes oficiales como el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales que efectúa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, entre otros.

Hecho lo anterior, el Comité establecerá las conductas específicas orientadas a esos puestos, áreas o unidades administrativas, con el objeto de prevenir o limitar los riesgos que pudieran presentarse en ellas.

**VII. Conductas de los servidores públicos.**

En el Código de conducta se especificará, de manera puntual y concreta, las conductas esperadas por parte de los servidores públicos, conforme a los cuales, aplicarán los principios, valores y reglas de integridad enunciados en el Código de ética.

Las conductas que se incluyan en el documento deberán ser redactadas en sentido positivo, y responder a las necesidades específicas, competencias y atribuciones de cada institución de que se trate.

**- Ejemplos de conductas.**

A continuación, se muestra un esquema que ejemplifica conductas alineadas con los principios, valores y reglas de integridad del Código de ética:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Esquema para verificar si la conducta se encuentra alineada a los principios, valores o reglas de integridad del Código de ética.** | | | |
| **Conducta** | **Principio que se pretende observar** | **Valor que se pretende observar** | **Reglas de integridad con que se vincula** | **Fundamento** |
| Los servidores públicos de (Institución) procurarán el uso de herramientas electrónicas para comunicarse con otras áreas evitando, en la medida de lo posible, medios impresos o magnéticos. | **Economía**  Administra los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social. | **Honestidad**  […] Actúa con moderación y usa de modo racional los recursos que te han sido proporcionados para el desempeño de tus labores. | - Conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público. | Artículos 3, fracción III, 4, fracción III, 5, fracción XVI y 15 fracción VIII del Código de ética. |
| Los servidores públicos de (Institución) deberán presentar en tiempo y forma las declaraciones patrimoniales y de intereses que correspondan, conforme a la normativa aplicable. | **Legalidad.**  […] Conoce y cumple las disposiciones que regulan el ejercicio de tus funciones, facultades y atribuciones.  **Rendición de cuentas.**  […] Informa, explica y justifica tus decisiones y acciones. Ajústate a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de tus funciones por parte de la ciudadanía. | **Honestidad**  Realiza tu trabajo con estricto apego a la ley y rinde cuentas claras. […]  **Responsabilidad**  […] permite el escrutinio sin más límite que el que la ley  impone. | - Ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes. | Artículos 3, fracciones XI y XIV, 4, fracciones III y V y 5, fracción I del Código de ética. |

**VIII. Incorporación de un principio, valor o regla de integridad.**

Cuando, en virtud de las necesidades, atribuciones o competencias particulares de alguna institución, resulte necesario incluir en su Código de conducta algún valor, principio o regla de integridad no establecidos en el Código de ética, éstos deberán ser definidos en el glosario o en el cuerpo del Código de conducta de la institución, con el objeto de dotar de claridad su observancia y cumplimiento.

**- Ejemplos de valores**

A continuación, se muestra, a manera de ejemplo, la incorporación de valores:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Valor que se pretende agregar** | **Valores, principios o reglas de integridad con que se vincula.** | **Fundamento** |
| **Interés superior de las niñas, niños y adolescentes.**  En las decisiones que adoptes con motivo de tus funciones deberás considerar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, como algo primordial, y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo en aquellas que tengan efectos indiscutibles sobre éstos. | **Principio de integridad**.  Toda vez que se procurará que, en el desempeño del empleo, cargo o comisión, impere una ética que responda al interés público y genere certeza en las personas con las que observen su actuación.  **Principio de objetividad**.  En virtud de que preserva el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.  **Valor de responsabilidad.**  Toda vez que se buscará la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares.  **Reglas de integridad.**  - Ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes. | Artículos 3 fracciones IX y XII, 4 fracción V y 5 fracción I del Código de ética, y 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. |
| **Respeto a los Derechos Humanos**  Los servidores públicos respetarán, garantizarán, promoverán y protegerán los derechos humanos conforme a los principios de: universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en el ejercicio de sus atribuciones. | **Principio de profesionalismo.**  En el sentido de observar respeto a los demás servidores públicos y a los particulares con los que trates.  **Valor de equidad:**  Ya que promueve el respeto a las diferencias y la inclusión, sin distinción, exclusión, restricción ni preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.  **Valor de respeto:**  En virtud de que busca brindar un trato digno y cordial a todas las personas en general considerando sus derechos de modo que siempre se propicie el diálogo cortés y el entendimiento mutuo. | Artículos 3 fracción XIII y 4 fracciones II y IV del Código de ética. |
| **Tolerancia**  Respeta, reconoce y acepta las opiniones, ideas, creencias, sentimientos, costumbres o prácticas de las demás personas con quienes trabajas, incluso si son diferentes o contrarias a las propias. | **Principio de profesionalismo.**  En el sentido de observar respeto a los demás servidores públicos y a los particulares con los que trates.  **Valor de equidad:**  Ya que promueve el respeto a las diferencias y la inclusión, sin distinción, exclusión, restricción ni preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.  **Valor de respeto:**  En virtud de que busca brindar un trato digno y cordial a todas las personas en general considerando sus derechos de modo que siempre se propicie el diálogo cortés y el entendimiento mutuo. Garantiza, promueve y protege los derechos humanos. | Artículos 3 fracción XIII y 4 fracciones II y IV del Código de ética. |
| **Respeto a los derechos de la población indígena.**  Los servidores públicos brindarán un trato amable y con respeto de los derechos de la Población Maya, y de los indígenas de otras entidades, implementando las medidas y ajustes necesarios que favorezcan una atención digna y reduzcan la barrera del idioma. | **Principio de profesionalismo.**  En el sentido de observar respeto a los demás servidores públicos y a los particulares con los que trates.  **Valor de equidad:**  Ya que promueve el respeto a las diferencias y la inclusión, sin distinción, exclusión, restricción ni preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.  **Valor de respeto:**  En virtud de que busca brindar un trato digno y cordial a todas las personas en general considerando sus derechos de modo que siempre se propicie el diálogo cortés y el entendimiento mutuo. | Artículos 3 fracción XIII y 4 fracciones II y IV del Código de ética. |

**IX. Procedimiento de elaboración y actualización**

Durante el proceso de elaboración del Código de conducta, el Comité deberá implementar mecanismos o metodologías mediante las cuales se brinde a los servidores públicos de la institución, la oportunidad de aportar sugerencias y/o conductas para ser consideradas y, en su caso, incluidas en el documento final, debiendo prever principalmente la participación de las áreas que, por sus atribuciones o competencias, sean susceptibles, en mayor medida, de incurrir en riesgos éticos.

El Comité resolverá anualmente sobre la necesidad de actualizar o adecuar el Código de conducta, conforme al resultado de la evaluación que se realice conforme a la normativa aplicable, respecto de su implementación en la institución.

En caso de requerirse su actualización, se deberán implementar los mecanismos o metodologías previamente indicados. De no requerir adecuación alguna, se deberá ratificar su contenido dejando constancia mediante acuerdo que obre en acta del Comité correspondiente.

**X. Propuestas**

La Secretaría de la Contraloría General podrá proponer a las instituciones, la inclusión de conductas, valores, principios y reglas de integridad específicas en sus respectivos Códigos de conducta, con motivo de quejas y denuncias que deriven de la inobservancia de disposiciones normativas o en razón de sus características, necesidades específicas y atribuciones.

Dichas sugerencias no tendrán carácter vinculatorio para las instituciones a las que vayan dirigidas.

**XI. Difusión y promoción**

Una vez suscrito el Código de conducta por el titular de la institución, en su caso, el Comité lo publicará en el portal electrónico de la institución y lo hará del conocimiento de los servidores públicos a través de los medios de comunicación interna que consideren convenientes.

De igual forma, el Comité garantizará la difusión y conocimiento del Código de conducta por parte del personal de la institución, promoviendo la suscripción de la Carta compromiso que se incluirá en el documento.

**XII. Interpretación.**

El Comité deberá incluir en el Código de conducta, un apartado en el que se señalen las instancias que serán competentes para la interpretación del documento, en caso de dudas sobre su observancia y cumplimiento.